

 <p>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima Por una Región Empresarial y Competitiva</p>	DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	

FECHA DE DECLARACION: _____

CONTRATISTA: _____
(NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL)

NIT: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____
(SOLO PARA PERSONAS JURIDICAS)

No. De identificación: _____

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELEFONO: _____

E-MAIL: _____

Como Contratista de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima declaro que conozco las disposiciones contenidas en los Artículos 36, 37, 38 y 54 de la Ley 734 del 2002, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 113 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que los modifiquen, adicionen o aclaren, así como las previstas en la Constitución Nacional y en los Estatutos de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima Capítulo VIII Artículo 46 Incompatibilidades e Inhabilidades y que no estoy incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que allí se mencionan.

Así mismo es obligación de cualquier contratista, proveedor o parte interesada informar a la CCSOT inmediatamente cuando estén incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Si llegase a existir inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente el contratista, proveedor o parte interesada, cederá el contrato previa autorización escrita de la CCSOT, y si ello no fuere posible, la CCSOT dará por terminada la contratación. En todo caso, la inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente será justa causa de terminación unilateral del contrato por parte de la CCSOT y esta podrá tomar las medidas que considere convenientes para evitar perjuicios económicos. Si la inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente es a uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, la CCSOT podrá aceptar que éste ceda su participación a un tercero, previa autorización por escrito

FIRMA